

SECRETARÍA. - A despacho del señor juez informando que por error involuntario se consignó de manera errada la fecha de la próxima audiencia, Sírvese proveer.  
Cali, 19 de abril de 2024

KATHERINE GÓMEZ  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 779

Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA VALENCIA ROJAS  
DEMANDADO: DAVID HERNANDO ERIRA CAICEDO  
RADICADO: 76-001-31-10-013-2021-00420-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el presente tramite, se establece que por error involuntario en la providencia del once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)), se consignó equívocamente la fecha de la diligencia, siendo la fecha correcta, **08 DE MAYO DE 2024 A LA HORA DE LAS 02:00 P.M.**, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 286. del C.G.P, que establece que:

*“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.*

En mérito de lo expuesto el Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

1. **CORREGIR** la fecha de la, teniéndose para todos los efectos que la fecha correcta es la del **08 DE MAYO DE 2024 A LA HORA DE LAS 02: 00 P.M.**, y no cómo quedó consignado por un error involuntario en el que se incurrió.
2. **NOTIFICAR** esta providencia a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES  
Juez.